



# Monterey County Special Education Local Plan Area

---

## Regional Collaboration for Student Success

### Área del Plan Local de Educación Especial del Condado de Monterey Comité Asesor Comunitario Estatutos

#### 1. Nombre

El nombre de la organización será el Comité Asesor Comunitario (CAC) para el Área del Plan Local de Educación Especial del Condado de Monterey (SELPA).

#### 2. Propósito

El propósito principal del CAC del Condado de Monterey es de representar y apoyar los intereses de los niños con discapacidades, sus padres, educadores y nuestra comunidad. Con ese fin, el CAC:

- 2.1. Promover la interacción efectiva y positiva entre la comunidad, las escuelas y los departamentos de educación especial de los LEA (Áreas de Educación Local);
- 2.2. Promover la interacción efectiva y positiva entre la comunidad, las escuelas y los departamentos de educación especial de los LEA;
- 2.3. Crear una comunicación abierta y recíproca entre el Director Ejecutivo del Área del Plan Local de Educación Especial (SELPA) y los padres de niños con necesidades especiales;
- 2.4. Asesorar a la administración de educación especial con respecto a las opiniones, preocupaciones y recomendaciones de la comunidad; y
- 2.5. Proporcionar un foro donde los miembros del CAC tengan un papel en la configuración del futuro del proceso educativo a medida que se desarrolla en su comunidad.

#### 3. Funciones y responsabilidades

Las funciones y responsabilidades del CAC son de servir en calidad de asesor e incluirán, entre otras, las siguientes (EC 56194):

##### 3.1. Programa y Revisión de Calidad

- 3.1.1. Asesorar a la entidad política y administrativa del SELPA en el desarrollo y revisión del plan local. La entidad revisará y considerará los comentarios del CAC.

- 3.1.2. Recomendar prioridades anuales a ser abordadas por el SELPA.
- 3.2. Participación comunitaria y educación
  - 3.2.1. Ayudar en la educación de los padres y reclutar padres y otros voluntarios que puedan contribuir a la implementación del plan.
  - 3.2.2. Fomentar la participación de la comunidad en el desarrollo y revisión del plan local.
  - 3.2.3. Actividades de apoyo en nombre de las personas con necesidades excepcionales.
  - 3.2.4. Ayudar a que los padres tomen conciencia de la importancia de la asistencia regular a la escuela
- 3.3. Funciones Adicionales
  - 3.3.1. Llevar a cabo las responsabilidades enumeradas en el plan local o requeridas por mandato legal que no se indiquen en este documento.
  - 3.3.2. Facilitación de un foro general para presentaciones; discusión; y respuesta a ideas, sugerencias o inquietudes relacionadas con la educación especial.

#### 4. Composición de la Membresía

El CAC será compuesto de (EC 56192):

- 4.1. Padres de personas con necesidades excepcionales inscritas en escuelas públicas o privadas;
- 4.2. Padres de otros alumnos inscritos en la escuela;
- 4.3. Alumnos y adultos con discapacidades;
- 4.4. Docentes de educación regular;
- 4.5. Maestros de educación especial y otro personal escolar;
- 4.6. Representantes de otras agencias públicas y privadas; y
- 4.7. Personas preocupadas por las necesidades de las personas con necesidades excepcionales.

Al menos la mayoría del comité estará compuesto por padres de alumnos inscritos en escuelas que participan en el plan local y al menos la mayoría de dichos padres serán padres de personas con necesidades excepcionales (EC 56193).

El Director Ejecutivo de SELPA o su designado sirve como miembro *ex officio* del CAC. Al menos un administrador de educación especial de la LEA (un miembro sin derecho a voto) asistirá a las reuniones del CAC en forma rotativa.

5. Selección y Nombramiento de Miembros

Los miembros del CAC serán nombrados por, y serán responsables ante, la mesa directiva de cada distrito participante u oficina del condado, o cualquier combinación de los mismos, participando en el plan local (EC 56191). La junta directiva de cada agencia de educación local (LEA) tendrá derecho a nombrar al menos un miembro del CAC. La Oficina de Educación del Condado de Monterey tendrá la responsabilidad de designar miembros de agencias comunitarias públicas y privadas en nombre de todas las LEA dentro de SELPA. Los administradores de educación especial deberán presentar nominaciones para la membresía a su mesa directiva de LEA. Se harán todos los esfuerzos razonables para mantener una membresía del CAC de al menos 12 personas que representen a cada uno de los grupos especificados en los Códigos de Educación 56192 y 56193 y que también representen a cada una de las tres zonas dentro de SELPA (Bahía, Salinas, Valle).

6. Término del cargo

Todos los miembros del comité serán nombrados por al menos dos años y se alternan anualmente para asegurar que no más de la mitad de los miembros sirvan el primer año del término en cualquier año (Código de Ed. 56191). El mandato comenzará el 1° de agosto del año escolar de nombramiento. El servicio en el comité por menos de un año no se contará para determinar la duración del servicio.

La membresía del CAC se puede cancelar si:

- 6.1. El miembro renuncia;
- 6.2. El miembro está inactivo durante tres reuniones consecutivas a menos que sea aprobado por el voto de los miembros del CAC; o
- 6.3. El miembro se muda fuera de la LEA que está representando. Cuando se identifica una vacante, el presidente notificará al Director Ejecutivo de SELPA, quien informará a los administradores de educación especial de LEA y les pedirá que trabajen con sus juntas directivas para nombrar un nuevo miembro.

7. Derechos de voto

Un quórum consistirá en los miembros del CAC que estarán presentes en la reunión; la mayoría de los cuales deben ser padres de alumnos inscritos en escuelas que participan en el plan local. Todos los asuntos relacionados con la votación se resolverán por mayoría simple de votos de los miembros presentes. Cada miembro también tendrá derecho a ocupar un cargo y a formar parte de los subcomités designados por el presidente.

## 8. Oficiales del Comité

Los miembros presentes en la reunión de mayo elegirán oficiales del comité anualmente y estos oficiales servirán por un período de un año comenzando el siguiente agosto. El presidente será un padre, a menos que ningún padre desee aceptar la nominación. La elección será por mayoría de votos de los presentes en la reunión de mayo.

Responsabilidades de los oficiales:

### 8.1. Presidente

- 8.1.1. Presidir sobre todas las reuniones del comité cuando esté presente
- 8.1.2. Desarrollar, en colaboración con el Director Ejecutivo de SELPA o su designado, una agenda para cada reunión
- 8.1.3. Designar y supervisar el trabajo de los presidentes de subcomités
- 8.1.4. Firmar toda la correspondencia del comité y las certificaciones requeridas en nombre de los miembros.

### 8.2. Vicepresidente

- 8.2.1. Llevar a cabo las funciones del presidente como se indica arriba cuando el presidente está ausente
- 8.2.2. Facilitar actividades de educación y capacitación para padres ayudando a organizar oradores sobre temas de interés actual para los miembros del CAC y la comunidad escolar.

### 8.3. Secretaria

- 8.3.1. Tomar las minutas de cada reunión y enviarlas al Director Ejecutivo de SELPA o su designado, quien hará los arreglos para que el personal administrativo de SELPA escriba y distribuya las minutas
- 8.3.2. Mantener una lista de miembros (incluida la fecha de nombramiento de cada miembro del comité) y verificación de asistencia a la reunión.

## 9. Subcomités

Se pueden formar subcomités según sea necesario para un propósito específico y un período de tiempo designado. La determinación de la necesidad se hará por mayoría simple de votos de los miembros del CAC presentes. El presidente del CAC designará a los presidentes de los subcomités. El presidente del CAC también supervisará el trabajo de los subcomités.

10. Reuniones

- 10.1. Avisos de reuniones: Las reuniones se programarán anualmente. Habrá un mínimo de cuatro reuniones por año. Los miembros recibirán un aviso previo de las reuniones programadas regularmente especificando la hora, la fecha y el lugar al menos siete días antes de la reunión por correo electrónico, a menos que el miembro solicite un medio alternativo. Las agendas de las reuniones también se publicarán en el sitio web del SELPA al menos 72 horas antes de la reunión.
- 10.2. Reuniones especiales: El presidente, vicepresidente o director ejecutivo de SELPA puede convocar reuniones especiales con la mayor anticipación posible, pero no menos de 72 horas.
- 10.3. Procedimientos de las reuniones: Todas las reuniones estarán abiertas al público. Los miembros de distritos geográficamente remotos pueden participar a través de videoconferencias cuando estén disponibles y por previa solicitud. Todas las reuniones regulares y especiales del CAC se llevarán a cabo de acuerdo con las Reglas de orden de Robert, o una adaptación de las mismas.

11. Fecha de vigencia de los estatutos y revisiones

Estos estatutos entrarán en vigencia inmediatamente después de su adopción por la mayoría de los representantes de la LEA presentes en la reunión en la que la agenda indica que se tomarán medidas. Cualquier revisión a los estatutos adoptados entrará en vigencia a partir de su adopción por la mayoría de los miembros votantes del CAC presentes en la reunión en la que la agenda indica que se tomarán medidas.